



ACUERDO No. IEM-CG-216/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS OPERATIVOS PARA LA RECEPCIÓN CONTINUA DE LOS PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE ACOMPAÑARÁ EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES.**

### GLOSARIO

<b><i>Código Electoral:</i></b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b><i>Constitución Política:</i></b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b><i>Constitución del Estado:</i></b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b><i>Instituto:</i></b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b><i>INE:</i></b>	Instituto Nacional Electoral.
<b><i>LGIFE:</i></b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b><i>OPL:</i></b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b><i>Órganos Desconcentrados:</i></b>	Comités Distritales y Municipales del Instituto.
<b><i>Proceso Electoral:</i></b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
<b><i>REINE:</i></b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo INE/CG661/2016, fue aprobado por el Consejo General del *INE*, el *REINE*, con el objetivo de emitir un instrumento que concentre las disposiciones aplicables a las diversas etapas de los procesos electorales.



## ACUERDO No. IEM-CG-216/2021

**SEGUNDO.** En Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del *Instituto*, llevó a cabo la Declaratoria del inicio del *Proceso Electoral*, en términos de los artículos 182 y 183 del *Código Electoral*.

**TERCERO.** El seis de diciembre siguiente, mediante acuerdo IEM-CG-70/2020, el Consejo General aprobó las listas de las y los ciudadanos que integran los *Órganos Desconcentrados*.

**CUARTO.** Con motivo de lo anterior, el dieciocho de diciembre del mismo año, fueron instalados los *Órganos Desconcentrados*.

**QUINTO.** El pasado nueve de mayo de dos mil veintiuno, a través de oficio INE/CLMICH/PCL/0310/2021, el Presidente de Consejo Local del *INE* en Michoacán, solicitó a este Órgano remitir, una vez que fueran aprobados, los modelos operativos para la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 41, párrafos primero y segundo, base V, apartado C, de la *Constitución Política*, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del *INE* y de los *OPL*.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la *LGIFE*, 98 de la *Constitución del Estado*, y 29 del *Código Electoral*, el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

**TERCERO.** El *Código Electoral*, en su artículo 34, fracciones I, II, IV, establece que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cumplimiento, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los



ACUERDO No. IEM-CG-216/2021

*Órganos Desconcentrados.*

**CUARTO.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 51 del *Código Electoral*, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el *Instituto* debe contar con un *Órgano Desconcentrado*, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el *Proceso Electoral* para el cual fue designado, mismo que se integrara por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**QUINTO.** Que los consejos electorales distritales y municipales, tienen como atribuciones, entre otras, las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el *Código Electoral*; así, como cumplir con los acuerdos dictados por el *Consejo General* que le corresponda, esto de conformidad con los artículos 52 y 53 del citado Código.

**SEXTO.** Mientras que el artículo 58 del *Código Electoral* dispone que, a más tardar, ciento setenta días antes de la jornada electoral, los consejos electorales deberán ser instalados e iniciar sus sesiones y actividades.

**SÉPTIMO.** Ahora bien, el artículo 299, de la *LGIPE*, establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de estas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital o en su caso Municipal, los paquetes y expedientes de casillas dentro de los plazos establecidos para que sean recibidos simultáneamente.

**OCTAVO.** Mientras que el *REINE* en su artículo 383, dispone que, una vez concluida la Jornada Electoral, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales se realizará conforme al procedimiento establecido en su Anexo 14, titulado "Criterios para la recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los órganos competentes del *INE* y de los *OPL* al término de la Jornada Electoral".

**NOVENO.** Por otro lado, los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo para el *Proceso Electoral*, y en su caso, los extraordinarios que deriven, aprobados por el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual del veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEM-CG-62/2021; en su artículo 20, inciso b), establece que el *Consejo General*, deberá aprobar a más



## ACUERDO No. IEM-CG-216/2021

tardar el mes anterior al que se celebre la elección, mediante acuerdo, el modelo de información, remisión y recepción de paquetes electorales; mismo que deberá contener un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, así como el personal de las distintas estructuras que acompañarán al traslado de paquetes electorales.

En ese sentido, y con la finalidad de cumplir con el marco legal citado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este *Instituto*, se dio a la tarea de elaborar 116 modelos operativos, de los cuales, 24 corresponden a los Consejos Distritales y 92 a los Consejos Municipales.

Lo anterior, a efecto de garantizar la correcta recepción de los paquetes electorales durante la Jornada Electoral del *Proceso Electoral*, con base en el procedimiento establecido en el Anexo 14 del *REINE*, y con la finalidad de contar con un esquema operativo eficiente en la recepción continua y simultánea de los referidos paquetes electorales.

Asimismo, dentro de los modelos, se determinan el número de mesas receptoras a instalar, las figuras que intervendrán en el proceso, la distribución de las actividades que deberán desarrollar las personas, los materiales a utilizar, la proyección de entrega de paquetes, los tiempos de funcionamiento de las mesas de recepción y el diagrama de flujo que ilustrará a los *Órganos Desconcentrados*, gráficamente el esquema a implementar de cada distrito y municipio.

Así, con base en los antecedentes, considerandos, fundamentos y razonamientos expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS OPERATIVOS PARA LA RECEPCIÓN CONTINUA DE LOS PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE ACOMPAÑARÁ EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES.**

**ÚNICO.** Se aprueban los 116 modelos operativos para la recepción de los paquetes electorales durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021 y la



## ACUERDO No. IEM-CG-216/2021

designación de los funcionarios que participarán en la recepción de los paquetes, mismos que forman parte del presente acuerdo y se adjuntan como **Anexo 1 en 116 archivos**.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este *Instituto*.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**CUARTO.** Notifíquese, para los efectos correspondientes, a las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, así como a los *Órganos Desconcentrados*.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Virtual de quince de mayo dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez; las Consejeras y Consejeros Electorales, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ      MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN      SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

